

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE MAYO DE 1942

NÚMERO 8812

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución N.º 408 de 20 de Abril de 1942, por la cual se aceptan unas renuncias.
Resoluciones Nos. 399, 410 y 411 de 20 de Abril de 1942, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución N.º 410 de 21 de Abril de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resoluciones Nos. 411 y 412 de 21 de Abril de 1942, por las cuales se resuelven unos contratos.
Resoluciones Nos. 413 y 414 de 25 de Abril de 1942, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Resolución N.º 418 de 20 de Abril de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resolución N.º 50 de 24 de Abril de 1942, por la cual se reconoce una indemnización.
Contrato N.º 28 de 12 de Mayo de 1942, celebrado entre el Gobierno y la señorita Rosa Fajardo.
Ayuntamientos Provinciales.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 408.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo B. Beleño, Microscopista al servicio de la División de Sanidad, y Ruth B. Pérez, Enfermera Visitadora, han presentado renuncia de sus respectivos cargos.

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones de que se ha hecho mérito y dar las gracias a los dimitentes por los servicios prestados al frente de tales destinos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 409.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Beltrán Varela, Capataz de la pavimentación de las calles de Antón y Penonomé.

Marco A. Solís, Dibujante al servicio de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Admi-

nistrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivos a partir de la fecha que previamente determinen los jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 410.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados.

Elida Meléndez, Escribiente de la Farmacia del Hospital Santo Tomás.

Gladys Sáenz, Empleada del Hospital Santo Tomás.

Rolando A. Chanis, Jefe del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Astolfo E. Ramos, Jefe de la Farmacia del Hospital Amador Guerrero.

Ciro Luque Rodríguez, Médico Forense de la Provincia de Chiriquí.

Héctor Membreño, Médico Interno de 1º Cat. del Hospital Santo Tomás.

Guillermo Guevara, Técnico 2º del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Doroteo Samaniego, Operador de máquinas del Hospital Santo Tomás.

Boris Lasso, Técnico del Laboratorio del Retiro de Matías Hernández.

Darío Jiménez, Portero de la Unidad Sanitaria de David.

Damián Botello, Empleado de Aseo del Palacio Nacional.

José Ligua, Guardián Nocturno del Palacio Nacional.

Reyes E. Ayala, Empleado de la Sección de Electricidad.

Juan Nicosia, Médico del Hospital Santo To-

más.

Braulio Montenegro, Inspector Provincial de Salubridad.

Nereida E. Jaén, Estenógrafa de 1ª Categoría de Salubridad.

Adán Herrando, Capataz Almacenista del Acueducto Nacional.

Generoso de Puig, Director del Hospital de Bocas del Toro.

Nicolás de Obaldía J., Inspector Jefe de Sanidad de la Sección de Salubridad.

Juan E. Urriola, Jefe del Taller de Plomería del Hospital Santo Tomás.

Aura Baldeolivar R., Portera de la Sección de Salubridad Pública.

Leonidas Octavio Sánchez, Enfermero de 2ª Cat. de la Clínica Profiláctica de Panamá.

Que tales peticiones encuadran dentro del Artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 411.—Panamá, 20 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas de los siguientes empleados:

María Teresa Fábrega, Escribiente de la Sección de Farmacia del Hospital Santo Tomás.

Georgina Sinclair, Enfermera Regular, del Hospital Santo Tomás.

Narcisca Vásquez, Enfermera Supervigiladora del Hospital Santo Tomás.

Teresa Escobar, Enfermera Obstétrica del Hospital Santo Tomás.

Ildaura Núñez, Enfermera de la Clínica de Cabezas.

Nicolasa de Pacheco, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Teresa Rebolledo, Enfermera Regular del Hospital Santo Tomás.

Dámaso L. Franco, Ayudante del Contable del Hospital Santo Tomás.

Alejandro Vásquez, Cirujano-Dentista de la Clínica Escolar.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la debida aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de la fecha que previamente determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 413.—Panamá, 21 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benigno Angulo, mayor de edad, con cédula personal N° 47-10341, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la Carretera del Aereopuerto N° 9, lugar donde tiene su residencia y como el petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Benigno Angulo para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en la Carretera del Aereopuerto N° 9, comprensión del Regimiento de San Francisco de la Caleta, Ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 418.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Paula Fuentes, mayor, panameña, comerciante, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial del Roble, Corregimiento del mismo nombre en la provincia de Coelé, y como la petente ha reunido los requisitos que exige la Ley,

RESUELVE:

Conceder a la señora Paula Fuentes, permiso para vender medicinas de patente en su establecimiento comercial ubicado en El Roble, Corregimiento del mismo nombre, Provincia de Coelé.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 414.—Panamá, 21 de abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la siguiente solicitud:

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas. Presente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Redacción, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2347 y 2348. Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste, No. 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Yo, Emilio Rodríguez, mayor de edad, natural de España y actualmente vecino de esta capital, me permito manifestar a usted que vine a este país procedente de Cuba a trabajar con el Gobierno, por medio de contrato, el cual se hizo ante el señor Cónsul General de Panamá en Cuba, como albañil cantero y el cual acompaño, como también una nota de ese mismo Ministerio, por la cual me autoriza para que trabaje fuera de las obras del Gobierno y como quiera que ya estoy trabajando fuera de él, me permito solicitar de usted de la manera más respetuosa se digno rescindir dicho contrato, por las razones arriba anotadas.

Agradeciendo a usted la atención que le merezca la presente solicitud, me es grato suscribirme su atento servidor,

Emilio Rodríguez.

Panamá, Abril 17 de 1942.

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita mediante memorial de fecha 17 de los corrientes, el contrato celebrado con el señor Emilio Rodríguez D., español, ante el Consul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho contrato fué acordado el 16 de Mayo de 1941.

El señor Rodríguez Domuro debe ponerse a tono con las leyes de inmigración de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 415**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 415.—Panamá, 21 de abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la siguiente solicitud:

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Señor:

Yo Bienvenido Mendoza y Montenegro ciudadano español manifiesto a usted que llegué al país el día 12 de Julio del año pasado contratado por el Gobierno de Panamá según contrato que acompaño.

No habiendo sido necesarios mis servicios y deseando hacer mi permanencia indefinida en este país ruego se sirva rescindir de dicho con-

trato con objeto de solicitar cédula de identidad personal.

Panamá, 16 de Abril de 1942.

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita mediante memorial de fecha 16 de los corrientes, el contrato celebrado con el señor Bienvenida Mendoza M., español, ante el Cónsul de Panamá, en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho contrato fué acordado el 19 de junio de 1941.

El señor Mendoza Montenegro debe ponerse a tono con las leyes de inmigración de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 416**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 416.—Panamá, 25 de Abril de 1942.—

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zósimo Correa, Superintendente del Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 417**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 417.—Panamá, 25 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Felicidad Vega, Secretaria Archivera del Dispensario Nacional, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia anterior y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RECONOCESE INDEMNIZACION****RESOLUCION NUMERO 50**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

cas.—Resolución número 50.—Panamá, 24 de Abril de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lucila Aguilar, mayor, panameña y de esta vecindad, mediante memorial de fecha 4 del mes de Diciembre del año retropróximo ha solicitado al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la indemnización correspondiente por los daños que le fueron causados por la Sección de Caminos a su finca "Santa Teresita" ubicada en el Distrito de San Carlos. Tales perjuicios fueron motivados por la construcción de la nueva carretera nacional;

Que el señor Plinio A. Varela, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos informa que hay méritos suficientes para que sea concedida la indemnización pedida, pues, en efecto la construcción de la referida carretera hizo necesario la destrucción de diversos bienes de la señora Aguilar. El señor Varela tasa en la suma de B. 2.336.50 balboas, el valor de los perjuicios recibidos por la damnificada de conformidad con el avalúo efectuado por el señor Gastón Regis ratificado por el señor Antonio Pino R., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la indemnización en estudio y considera también correcta la cantidad de B. 2.336.50, ya citada, descompuesta en la forma que sigue:

5150 metros cuadrados de terreno ocupados en la finca "Santa Teresita"; una casa con techo de zinc y otra de techo de palma, una mediagua de zinc, un excusado y un gallinero con techo de zinc y concreto	B. 2.000.00
22 palmas en producción paradas	110.00
14 palmas en producción, tumbadas	70.00
7 palmas pequeñas, paradas	35.00
3 palmas pequeñas	9.00
1 papayo en producción	2.50
3 papayos en producción	7.50
2 mangos en producción	10.00
1 mango de calidad en producción	5.00
3 mangos pequeños	7.50
1 jobo de la India en producción	5.00
1 mamón en producción	5.00
4 mamones pequeños	20.00
1 calabazo en producción	5.00
1 calabazo en producción	5.00
1 guanábano en producción	5.00
1 guinda en flor	5.00
1 chirimollo en producción	5.00
3 marañones especiales	15.00
1 ciruelo micoyo	5.00
1 ciruelo de San Juan	5.00
Total	B. 2.336.00

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 2.336.50 (dos mil trecientos treinta y seis balboas con cincuenta centésimos) a favor de la señora Lucila Aguilar, para compensar los perjuicios recibidos por la construcción de la referida carretera.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará EL GOBIERNO; y la señorita Rosa Fajardo, peruana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Directora del Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados.

Segundo: Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las leyes de la República a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste a cualesquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (Bl. 150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Cualquier falta de cumplimiento de parte de la Contratista, a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

La Contratista,

Rosa Fajardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Mayo de 1942.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

ORDENANZA NUMERO 18

(de 7 de Mayo de 1942)

por la cual se impone un gravamen a las cajas de música que se usan en los establecimientos comerciales.

El Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, autorizado por Decreto Ejecutivo No. 351 de 27 de Marzo de 1942,

ORDENA:

Artículo único: Gravense las cajas de música que sean objeto de explotación comercial en cualesquiera clase de establecimientos de la Provincia, con un impuesto de cinco balboas (Bl. 5.00) mensuales.

Dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Bocas del Toro, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

F. ICAZA P.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Provincial.—Bocas del Toro, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y ejecútense.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO.

El Secretario,

Nicolás Contreras P.

ORDENANZA NUMERO 21 DE 1942

(de 20 de Abril)

por la cual se establece el personal de la administración provincial y sus sueldos y se dictan otras disposiciones conexas.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

en cumplimiento del aparte II del artículo 26 de la Ley 82 de 1941,

ORDENA:

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1º. El Despacho de la administración

pública de la provincia se divide en los departamentos siguientes:

- a) Legislativo.
- b) de Gobierno.
- c) de Justicia.
- d) de Hacienda.
- e) de Obras Públicas.

Artículo 2º. El Departamento Legislativo comprende el Ayuntamiento Provincial y su Secretaría y los Consejos Municipales y sus Secretarios. Las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento serán objeto de Ordenanzas aparte.

Artículo 3º. El Departamento de Gobierno lo integran la Gobernación de la Provincia, las Alcaldías de Distrito y las Dependencias de cada una de ellas, según se establezcan en esta y futura ordenanza.

Artículo 4º. El Departamento de Justicia estará compuesto de los Juzgados Municipales y las Personerías Municipales de Distrito.

Artículo 5º. El Departamento de Hacienda comprenderá la Tesorería y la Auditoría Provinciales.

Capítulo II

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 6º. El personal y las asignaciones mensuales de la Secretaría del Ayuntamiento, serán:

Un Secretario	B. 125.00
Un Oficial Mayor	100.00
Una estenógrafa	65.00
Un Portero	25.00

Parágrafo: Estos empleados a excepción del Secretario serán nombrados por la Comisión de la Mesa.

Capítulo III

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Artículo 7º. El personal y las asignaciones mensuales de este Departamento, que será nombrado por el Gobernador de la Provincia, es el siguiente:

SECRETARIA DEL GOBERNADOR

Un Secretario del Gobernador	B. 140.00
Un Oficial de 1a. Categoría	90.00
Un Oficial de 2a. Categoría	80.00
Un Portero	40.00

ALCALDIAS MUNICIPALES

En David:

El Alcalde	B. 150.00
El Secretario	75.00
Un Escribiente	60.00
Un Portero	20.00

En Bugaba:

El Alcalde	100.00
El Secretario	40.00
Un Escribiente	30.00

En Barú:

El Alcalde	150.00
El Secretario	75.00
Un Escribiente	40.00

En Boquete:

El Alcalde	75.00
El Secretario	35.00

En San Lorenzo:		Un Oficial	30.00
El Alcalde	45.00	Distrito del Barú:	
El Secretario	25.00	El Juez	150.00
En Gualaca:		El Secretario	75.00
El Alcalde	50.00	Un Escribiente	35.00
El Secretario	35.00	Distrito de Boquete:	
En Remedios:		El Juez	45.00
El Alcalde	60.00	Un Secretario	25.00
El Secretario	40.00	Distrito de Gualaca:	
En Tolé:		El Juez	35.00
El Alcalde	60.00	Un Secretario	22.50
El Secretario	40.00	Distrito de Remedios:	
CORREGIDURIAS			
Distrito de David:		El Juez	25.00
El de Las Lomas	50.00	Un Secretario	15.00
El de Chiriquí	35.00	Distrito de San Lorenzo:	
El de Alanje	30.00	El Juez	15.00
El de San Carlos	20.00	Un Secretario	7.50
El de Pedregal	15.00	Distrito de Tolé:	
El de La Pita	15.00	El Juez	15.00
El de Vijagual	15.00	Un Secretario	7.50
Distrito de Bugaba:		PERSONEROS MUNICIPALES	
El de Boquerón	25.00	Distrito de David:	
El de Bugaba	25.00	El Personero	60.00
El de Camarón	25.00	El Secretario	45.00
El de Divalá	15.00	Un Oficial	30.00
El de San Andrés	15.00	Distrito de Bugaba:	
Distrito del Barú:		El Personero	60.00
El de Progreso	75.00	El Secretario	30.00
El de Breñón	50.00	Distrito del Barú:	
Distrito del Boquete:		El Personero	75.00
El de Potrerillos	20.00	Un Secretario	40.00
El de Caldera	15.00	Distrito de Boquete:	
Distrito de Gualaca:		El Personero	15.00
El de Gualaca	40.00	El Secretario	10.00
El de Rincón	10.00	Distrito de Gualaca:	
El de Dos Ríos	10.00	El Personero	22.50
Distrito de Remedios:		El Secretario	7.50
El de San Félix	25.00	Distrito de Remedios:	
El de Las Lajas	25.00	El Personero	15.00
Distrito de San Lorenzo:		El Secretario	7.50
El de Boca del Monte	15.00	Distrito de San Lorenzo:	
El de San Lorenzo	35.00	El Personero	15.00
El de Boca Chica	15.00	El Secretario	5.00
Distrito de Tolé:		Distrito de Tolé:	
El de Veladero	15.00	El Personero	15.00
		El Secretario	7.50

Parágrafo: El Personal subalterno de las Alcaldías Municipales será nombrado por los respectivos Alcaldes.

Capítulo IV

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Artículo 8º. Las funciones del Departamento de Justicia correrán a cargo del personal que a continuación se expresa, junto con sus sueldos mensuales:

JUZGADOS MUNICIPALES

Distrito de David:	
El Juez	B. 90.00
Un Secretario	50.00
Un Oficial	30.00
Un Portero	15.00
Distrito de Bugaba:	
El Juez	75.00
El Secretario	45.00

Capítulo V

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Artículo 9º. La Hacienda Provincial estará atendida por el personal que junto con las respectivas asignaciones mensuales, se enumeran a continuación:

TESORERIA PROVINCIAL:

El Tesorero	B. 200.00
Un Secretario Contador (7 meses)	125.00
Un Receptor	90.00
Un Oficial	65.00
Un Portero Escribiente	40.00

AUDITORIA PROVINCIAL:

Un Auditor Provincial	175.00
Un Inspector de Rentas	90.00
Un Oficial de 2a. Categoría	40.00

Parágrafo: Los Colectores de Hacienda serán nombrados por el Tesorero Provincial y devengarán el 10% de los cobros efectuados.

MERCADO DE DAVID:

Un Administrador	40.00
Un Aseador	30.00
Un Sereno	30.00

MERCADO DE DOLEGA:

Un Celador	15.00
----------------------	-------

MERCADO DE REMEDIOS.

Un Aseador-Celador	15.00
------------------------------	-------

MATADERO DE DAVID:

Un Veterinario	60.00
Un Celador	40.00
Un Aseador (Matadero Alanje)	15.00
Un Aseador	30.00
Cuatro matarifes (vacuno y cerda).	115.00

MATADERO DE BUGABA:

Un Celador	25.00
----------------------	-------

MATADERO DEL BARU:

Un Celador	30.00
----------------------	-------

MATADERO DEL BOQUETE:

Un Celador	25.00
----------------------	-------

Capítulo VI

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 10. El Departamento de Fomento y Obras Públicas estará atendido por el personal que junto con las respectivas asignaciones mensuales, se enumeran a continuación:

ASEO Y ORNATO:

El Aseador del Parque de David	40.00
--	-------

CEMENTERIOS:

Un Celador del Cementerio de David.	40.00
El Celador del Cementerio de Bugaba	20.00
El Celador del Cementerio de Boquete	20.00

RECOLECCION DE BASURAS:

Un Chofer	60.00
Un mozo incinerador de basuras	30.00

Artículo 11. Esta Ordenanza entrará a regir desde su sanción.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia. — David, Abril
veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Saumartin.

ORDENANZA NUMERO 34 DE 1942
(de 22 de Abril)

per la cual se reglamenta el servicio del Mercado del Distrito de David y los demás que operan en la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º. Se reorganiza el servicio del Matadero del Distrito de David, se asigna el personal, sueldos y atribuciones; como a la vez se reglamenta el servicio de los demás Mercados que operan o que establezcan en la Provincia.

MERCADO DE DAVID

Un Administrador	B. 40.00 mensuales
Un Aseador Ayudante.	30.00 "
Un Sereno	30.00 "

Artículo 2º. Son atribuciones del Administrador del Mercado de David:

1º. El Administrador del Mercado asignará los puestos de venta a quienes se lo soliciten en la debida anticipación siempre y cuando que hayan llenado los requisitos que para tal negocio establecen las leyes vigentes; dichas concesiones pueden hacerse indistintamente por un período de un día de venta, por quincena o por mes. El arrendatario de un mes, tiene preferencia al arrendatario por quincena y éste al arrendatario por día, siempre que el pago se haga por anticipado; y teniendo en cuenta que el título usufructuario por antigüedad y la buena conducta y puntualidad en el pago de arrendamiento son condiciones de preferencia, en antigüedad de oferta.

2º. Ejercer vigilancia rigurosa durante las horas de servicio recorriendo el establecimiento, para evitar desórdenes, pérdidas, extravíos y otros accidentes imputables a su negligencia.

3º. Vigilar porque los puestos durante el servicio se conserven lo más aseado posible de manera que no se infrinjan las reglas de higiene establecidas por el Departamento de Salubridad.

4º. Impartir órdenes al Aseador Ayudante sobre el aseo del Establecimiento y de los Bancos existentes en el Mercado; y todas aquellas que estime conveniente para el buen funcionamiento y presentación del establecimiento.

5º. Vigilar el cumplimiento del Seguro del Mercado; y reportar ante el Sr. Alcalde del Distrito y Tesorero Provincial la falta de cumplimiento de sus subalternos.

6º. Expedir diariamente a los ocupantes de puestos en el Mercado el correspondiente recibo por el valor del banco o puesto ocupado.

7º. Llevar registro de los recibos expedidos a los ocupantes de puestos en el Mercado; del cual rendirá un informe diario a la Tesorería Provincial, haciendo el correspondiente depósito de la suma colectada y acompañando los comprobantes correspondientes.

8º. No permitir que ningún ocupante de puesto o banco en el Mercado, se presente al estableci-

miento en estado de desaseo tanto en su persona como en sus vestidos, ni que se encuentre en estado de beodez. No permitir desórdenes y escándalos que molesten a los vendedores y a las personas que por necesidad del servicio concurren al establecimiento. Las personas que contravengan la anterior orden, serán retiradas del establecimiento, por conducto de la Policía que está encargada de la vigilancia, quien en todo caso atenderá las indicaciones del Administrador.

NO PODRAN COMERCIAR EN EL MERCADO

Artículo 3º. Es estrictamente prohibido a los empleados del Mercado, ejecutar por sí o por medio de interpuesta persona o agentes, transacciones u operaciones de compra-venta en el establecimiento, durante las horas de servicio. Se entiende que la compra de comestibles diario de los empleados y sus familiares, no constituye la operación que se prohíbe. La infracción de esta disposición causará la inmediata destitución del empleado.

Artículo 4º. Ningún ocupante de puesto o banco en el Mercado, podrá traspasar el derecho adquirido a otra persona, sin autorización del Administrador quien a su vez lo hará conocer al Sr. Tesorero Provincial.

Artículo 5º. Los administradores o Celadores de Mercados, no permitirán que al rededor del establecimiento se estacionen personas o vehículos que ofrezcan en venta artículos de consumo o mercaderías cuando tales ventas asumen el carácter de estacionarias o permanentes en el lugar donde se sitúan. La policía prestará toda la protección para el fiel cumplimiento de esta disposición. La resistencia de los particulares será penada por el Alcalde del Distrito con multa de B. 5.00 a B. 10.00 y decomiso de la mercadería o artículos que se ofrezcan en venta.

Artículo 6º. Los Mercados establecidos o que se establezcan en la Provincia se abrirán al servicio público todos los días del año desde las 5 a.m. hasta las 3 p.m. para las operaciones regulares de compra y venta. Desde las 3 p.m. permanecerá cerrado el edificio para los efectos del aseo y desinfección diaria. Nuevamente se volverá a abrir a las 3 a.m. con el objeto exclusivo de recibir las carnes dedicadas al expendio público. En tal operación solamente podrán entrar al Mercado aquellas personas que por motivo del negocio tengan necesidad de hacer acto de presencia; y finalmente serán abiertas las puertas al público, a partir de las 5 a.m.

Artículo 7º. Cuando en los Mercados funcionen cocinas que estén independientes o separadas de la sección destinada a venta de carnes y otros artículos, estas podrán permanecer abiertas al servicio del público desde las 5 a.m., hasta las 3 p.m.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 8º. Además de todas las personas que se dediquen a ventas en el o los mercados de la Provincia, deberán poseer certificados de buena salud todos los empleados de esos establecimientos. Ningún empleado podrá tomar posesión ni entrar a ejercer sus funciones mientras no presente el certificado correspondiente.

Artículo 9º. En los puestos de ventas de carnes, pescados, etc., no se permitirá a los compradores y otras personas que no sea el expendio, tocar o manosear los artículos en venta.

Artículo 10. En los lugares donde haya Veterinario nombrado este además de las obligaciones que tiene en el Matadero, se le imponen las siguientes:

1º. Visitar diariamente el Mercado en las horas de la mañana con el fin de examinar las carnes, pescados y mariscos dados al consumo público y suspender la venta de los que se encuentren en estado de descomposición.

2º. Visitar los lugares donde se preparan comestibles y bebidas, con el fin de establecer que el manipuleo de las mismas se hace higiénicamente, y suspender inmediatamente a las personas que operen en contra de la Higiene y Salubridad públicas.

3º. Informar al Administrador del Mercado o al Tesorero Provincial o personas que éste designe para encargarse de la administración de esos mercados, como también Alcaldes del Distrito donde está el establecimiento de todos los casos que sean a su juicio violatorios a las disposiciones de las Leyes, Decretos Ejecutivos, Reglamentos del Departamento de Higiene y Salubridad y lo dispuesto en esta Ordenanza.

TARIFA

Artículo 11. Establécese la siguiente tarifa para los puestos de Ventas en el Mercado de David, así:

Por cada banco para expendio de carne al detal B. 0.50 diarios.

Por cada banco para venta de abarrotes y verduras por metro cuadrado o fracción, B. 0.35 al día.

Por derecho de uso y ocupación de cualquier otro espacio dentro del Mercado, por metro o fracción, B. 0.40 al día.

Cada puesto exterior frontal para tienda pagará B. 1.25 por día.

Por cada puesto exterior trasero para tienda pagará B. 0.50 por día.

Por cada puesto de venta de raspados o de frescos en la parte exterior trasera del Mercado pagará B. 0.10 por día.

Por cada banco de un metro cuadrado para venta de mariscos y pescados pagará B. 0.25 al día.

Cada puesto o espacio para cocina o comedor pagará B. 0.40 al día.

Los precios de esta tarifa comprenden el período regular, durante el de apertura del Mercado y se pagarán anticipadamente como queda fijado.

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 12. Todo puesto o banco del mercado debe usarse exclusivamente para el negocio para que se alquila. El Administrador, en ningún caso, permitirá la instalación de máquinas, molinos, motores o aparatos de mecánica. Tales instalaciones solo podrían hacerse mediante autorización especial del Alcalde del Distrito y del Tesorero Provincial, quien fijará el precio de arrendamiento del espacio correspondiente.

Artículo 13. Facúltase al Tesorero Provincial para fijar precios y establecer tarifas para los demás Mercados que se establezcan o funcionen en la Provincia de acuerdo con su correspondiente categoría.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia. — David, Abril
veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 35 DE 1942
(de 22 de Abril)

por medio de la cual se crean los puestos de Corregidor de Policía y Secretario del mismo; se rebajan unos sueldos en la Alcaldía del Distrito de David y se hace una adición al actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que la ciudad de David es la tercera entre las de la República, en la cual se observa un aumento en su población, por sus agitaciones comerciales, por sus nuevas vías de comunicación y últimamente por el establecimiento de un campo militar de los Estados Unidos, que por lógica natural ha aumentado considerablemente la labor en general de todos los funcionarios públicos;

b) Que la Alcaldía del Distrito de David tiene a su cargo a más de las secciones de Justicia, Administrativa y Registro Civil, la creada por el Decreto Ley No. 23 de 17 de Enero de 1942, sin que a pesar del recargo de trabajo dicho Despacho cuente con un personal suficiente para dar cumplimiento eficiente en sus múltiples labores;

ORDENA:

Artículo 1º. Créase el puesto de Corregidor de Policía en la ciudad de David, con las atribuciones que le asignan las leyes.

Artículo 2º. Créase el puesto de Secretario del Corregidor de Policía de la ciudad de David, con las atribuciones que le señale el Jefe del Despacho.

Artículo 3º. A partir del primero de Mayo al 31 de Diciembre del presente año, rebájase los sueldos del Escribiente y Portero de la Alcaldía a razón de B. 40.00 y B. 15.00 mensuales, respectivamente, los cuales fueron imputados en el Capítulo II, Artículo 9º del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 4º. Además de los B. 200.00 producidos por la rebaja del artículo anterior, véase un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia por la suma de B. 846.00,

todo lo cual da un total de B. 1.046.00 que serán imputados al Capítulo II, Artículo 11 del citado Presupuesto, para pagar los sueldos del Corregidor de Policía de David y su Secretario, así:

El Corregidor de Policía de David, a B. 90.00 mensuales, en ocho meses—B. 720.00.

El Secretario del Corregidor de Policía de David, a B. 40.00 mensuales, en ocho meses—B. 320.00.

Artículo 5º. Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día primero de Mayo del presente año.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia. — David, Abril
veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 37 DE 1942
(de 22 de Abril)

por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro, en el Distrito de San Lorenzo.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º. Elimínase el Corregimiento de San Lorenzo en el Distrito del mismo nombre y conviértese en Regiduría, aplicándole a esta última la misma extensión territorial que ocupa el primero.

Artículo 2º. Elévese a la categoría de Corregimiento, la actual Regiduría de San Juan, en el Distrito de San Lorenzo, con la misma extensión territorial que ocupa actualmente.

Artículo 3º. Señálase para el Corregidor de San Juan el mismo sueldo que devenga actualmente el Corregidor de San Lorenzo.

Artículo 4º. Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de David, en la sesión extraordinaria del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veinti-
trés de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 36
(DE 22 DE ABRIL DE 1942)

por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro, en el Distrito de Bugaba.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales.

ORDENA:

Artículo 1º—Elimínase el Corregimiento de Bugaba, en el Distrito del mismo nombre. La porción territorial que antes ocupaba el Corregimiento que por medio de esta Ordenanza se elimina, pasará a ser Regiduría, dependiente de la Cabecera del Distrito, La Concepción.

Artículo 2º—Créase el Corregimiento de "El Volcán" en el mismo Distrito de Bugaba, con los mismos límites que tenía, al ser eliminado dicho Corregimiento, por la Ley 103 de 1941 sobre División territorial de la República, siendo su cabecera la población de "El Hato de el Volcán".

Artículo 3º—El Corregidor de El Volcán tendrá una asignación mensual de veinticinco balboas (B. 25.00), la misma que ha venido disfrutando el Corregidor del eliminado Corregimiento de Bugaba, en el Distrito del mismo nombre.

Parágrafo.—El señor Gobernador de la Provincia comunicará al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Contraloría General de la República y a la Tesorería Provincial, el cambio que entraña la presente Ordenanza, para los fines consiguientes.

Artículo 4º—Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, abril
veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia.

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Summartin.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Mayo de 1942.

As. 2498: Escritura N° 185, de 29 de Abril de 1942, de la Notaria 3a., por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Azrae y Compañía".

As. 2499: Escritura No. 231, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Joseph Michael Byrne confiere poder general a Archie Lawrence Byrne.

As. 2500: Escritura No. 236, de 9 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Louis Martinez vende a Joseph Michael Byrne, un lote de terreno de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2501: Escritura No. 232, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Joseph Michael Byrne y otro declaran mejoras sobre una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2502: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1748, de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Isabel Alvarez de Rodriguez, domiciliada en Portobelo, Provincia de Colon.

As. 2503: Escritura No. 765, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaria 1a., por la cual Federico Luis Humbert vende una finca a Alicia Bonvini de Ghitis, ubicada en esta ciudad.

As. 2504: Patente comercial, de 2a. clase, No. 562, de 23 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Silverio Fernández, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2505: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1884, de 9 de Mayo de 1942, expedida por el Ministro de Agricultura y Comercio a favor de Isaac Leib Golberg y Bedech Golberg, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2506: Escritura No. 764, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaria 1a., por la cual Arturo Montes González constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2507: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1627, de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Pablo Rodriguez C., domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2508: Escritura No. 479, de 12 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual Angel González declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2509: Resolución N° 363, de 7 de Mayo de 1942, expedida en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente de Navegación del vapor "Loantaka", de propiedad de la "Marine Operating Company Inc."

As. 2510: Escritura No. 453, de 2 de Mayo de 1942, de la Notaria 2a., por la cual Dora Jiménez cancela hipoteca constituida a su favor por Pablo Velásquez Duri, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2511: Escritura No. 245, de 12 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual José Dávila Acosta reúne dos fincas ubicadas en esta ciudad, y luego la divide en 5 lotes.

As. 2512: Escritura No. 246, de 12 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Petra Bolivar de Ho Quee vende a Leonard Christopher Williams una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2513: Patente general, No. 232, de 11 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Donald Langshaw, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2514: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1883, de 9 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Douglas G. Langshaw, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2515: Patente comercial, de 1a. clase, No. 321, de 9 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Douglas Gladstone Langshaw, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2516: Patente comercial, de 1a. clase, No. 326, de 9 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Douglas G. Langshaw, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2517: Escritura No. 239, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaria 3a., por la cual Angela Casanova de Bay

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 6, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

- múdez vende a la "Compañía Urbanizadora, S. A.", tres lotes de terreno, ubicados en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2518: Diligencia de fianza, extendida en el Juzgado 4o. Municipal de Panamá, el 12 de Mayo de 1942, por la cual David Roldes constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la ciudad de Panamá, para garantizar la excarcelación de Angel Ordóñez Callejas.
- As. 2519: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1853, de 30 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Moszek Modko Bajtel, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2520: Escritura No. 760, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Enrique Alfonso Lapera declara mejoras en una finca ubicada en la ciudad de Panamá.
- As. 2521: Escritura No. 763, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a Alvaro Abel Alvarez, el terreno denominado "Hato de San Juan", ubicado en la Provincia de Chiriquí.
- As. 2522: Resolución No. 366, de 7 de Mayo de 1942, expedida en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la Patente de Navegación del vapor "Meridian", de propiedad de la "United States Lines Company".
- As. 2523: Resolución No. 367, de 7 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se resuelve cancelar la patente de Navegación del vapor "Crusader", de propiedad de la "United States Lines Company".
- As. 2524: Resolución No. 365, de 7 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se Resuelve cancelar la Patente de Navegación del Vapor "Pink Star", de propiedad de la "United States Lines Company".
- As. 2525: Resolución No. 368, de 7 de Mayo de 1942, expedida en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se Resuelve Cancelar la Patente de Navegación del vapor "Montana", de propiedad de la Marine Operating Company Inc.
- As. 2526: Patente comercial, de 1a. clase, No. 305, de 25 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor del Club Hípico de Panamá, domiciliado en la ciudad de Panamá.
- As. 2527: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1224, de 2 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Miguel Tursi, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2528: Patente comercial, de 2a. clase, No. 454, de 17 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Alejandro Samuel Lee, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2529: Escritura No. 474, de 9 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Virginia del Carmen Robles celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca ubicada en la Provincia de Los Santos.
- As. 2530: Escritura No. 247, de 12 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Minnie Alberta Malabre vende a Frederick Arlington y Alhelbert Alleyne, un lote de terreno, situado en "Río Abajo", Sabanas de esta ciudad.
- As. 2531: Escritura No. 757, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza del acta de la sesión de la Junta Directiva y de la junta de accionistas de la "Compañía Editora Nacional, S. A."
- As. 2532: Escritura No. 750, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Rodolfo Estripeaut y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 2533: Escritura No. 700, de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se modifica el Pacto Social de la Sociedad denominada "Vallarino y Gajardo, S. en C."
- El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.
- RELACION
- de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Mayo de 1942.
- As. 2536: Certificado No. 121, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica de la "Canada Dry Ginger Ale, Incorporated", domiciliada en Nueva York, E. U. A.
- As. 2570: Certificado No. 137, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica de "The General Tire & Rubber Company", domiciliada en E. U. A.
- As. 2571: Certificado No. 142, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica de "The Sydney Ross Co.", domiciliada en E. U. A.
- As. 2572: Certificado No. 155, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la "Don Juan, Inc.", domiciliada en E. U. A.
- As. 2573: Certificado No. 118, de Registro de Marca de Fábrica, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de "Harriet Hubbard Ayer, Inc.", domiciliada en E. U. A.
- As. 2574: Certificado No. 120, de Registro de Marca de Fábrica, de 30 de Abril de 1942, expedida por el cual se Registra una marca de fábrica a favor de la "Harriet Hubbard Ayer", domiciliada en E. U. A.
- As. 2575: Certificado No. 125, de Registro de Marca de Fábrica, expedida por el Ministro de Agricultura y Comercio, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de "The Borden Company", domiciliado en E. U. A.
- As. 2576: Certificado No. 124, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministro de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de la "The Borden Company", domiciliada en E. U. A.
- As. 2577: Oficio No. 199, de 13 de Mayo de 1942, expedido en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juez decreta Secuestro sobre las acciones y derechos que tenga Juan Euribadiés Jiménez, en la Sociedad de "Recreos y Atracciones, S. A."
- As. 2578: Certificado No. 123, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se Registra una Marca de Fábrica a favor de "The Borden Company", domiciliada en E. U. A.
- As. 2579: Patente comercial, de 1a. clase, No. 26, de 29 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la "Sociedad La Estrella, S. A.", domiciliada en Panamá.
- As. 2580: Escritura No. 252, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual la Compañía L. Martinez, S. A., cancela una hipoteca a favor de Mercedes Reluz de Bennet, sobre una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 2581: Escritura No. 85, de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Carlos Berguido vende a Pablo Sotillo Jr., el derecho de posesión sobre una finca, ubicada en Boquete, Provincia de Chiriquí.
- As. 2582: Escritura No. 253, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual El Banco Nacional cancela una hipoteca constituida por Leticia López viuda de Vallarino y otros, y también Eloy Gómez Arias cancela hipoteca a dichas señoras, sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Panamá; y estos constituyen nueva hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional.
- As. 2583: Certificado No. 147, del Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la "Nash Kelvinator Corporation", domiciliada en E. U. A.
- As. 2584: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1907, de 12 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "La Distribuidora General, S. A.", domiciliada en Colón.
- As. 2585: Patente comercial No. 1906, de 2a. clase, de 12 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la "Distribuidora General, S. A.", domiciliada en Colón.
- As. 2586: Patente comercial, de 2a. clase, No. 1905, de 12 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la "Distribuidora General, S. A.", domiciliada en Colón.

As. 2587: Certificado No. 149, del Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una Marca de Fábrica a favor de la "General Headlight Corporation", domiciliada en E. U. A.

As. 2588: Escritura No. 773, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Roberto Martínez León vende a Juan Antonio Guizado, una finca, ubicada en esta ciudad.

As. 2589: Escritura No. 772, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Jaime Casanova Padros vende a Adela García de Hernández, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2590: Escritura No. 489, de 14 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Municipio de Panamá legaliza la adjudicación de un lote de terreno, ubicado en Arraiján, a favor de Ofelia Ramona de Canizalez.

As. 2591: Escritura No. 488, de 14 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Municipio de Panamá, legaliza la adjudicación de un lote de terreno, ubicado en Arraiján, a favor de José Isabel Melo e hijo.

As. 2592: Escritura No. 751, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la Sociedad denominada "Cordovez y Reina, Cia. Ltda."

As. 2593: Escritura No. 720, de 10 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocolizan copias de las actas de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Brilliant Transportation Company, S. A."

As. 2594: Escritura No. 734, de 4 de Mayo de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Sociedad denominada "Panamá Transport Company", hace una declaración.

As. 2595: Escritura No. 249, de 12 de Mayo de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se constituye la Sociedad denominada "Shahani & Compañía, Limitada".

As. 2596: Escritura, de venta de una Nave, extendida en el Estado de Nueva York, el 30 de Abril de 1941, por la cual la Sociedad Petroleum Shipping Transportation Company, S. A., vende la nave denominada "Royal Arrow", a la "Brilliant Transportation Company, S. A."

As. 2597: Escritura de venta de una Nave, extendida en Estados Unidos, el 30 de Abril de 1941, por la cual la Sociedad denominada "Petroleum Shipping Company, Limited", vende la nave denominada "Sylvan Arrow", a la Sociedad Brilliant Transportation Company, S. A.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 13 y 18 de Abril de 1942.

Provincia de Panamá.—

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "H-170", constante de 525 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 1.374 inscrita al folio 586 del tomo 308, propiedad de la sociedad Icaza y Cia. Ltda.—Finca N° 14.156 inscrita al folio 16 del tomo 386 con un valor de B. 550.00 por venta hecha a favor de Ricardo Lorenzo Durán.—El resto libre queda con una superficie de 76 Hts. 3869 m.c. 50 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

John Pryse James Moreno vende a Cristóbal Rodríguez, su finca N° 3.764 inscrita al folio 148 del tomo 80 por la suma de B. 2.250.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevos de las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "A-80", constante de 1.078 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 6.491 inscrita al folio 464 del tomo 207, propiedad de la sociedad Icaza y Cia. Ltda.—Finca N° 14.119 inscrita al folio 28 del tomo 387 con un valor de B. 400.00 por venta hecha a favor de Eusebio Rodríguez, Eudocio Ribier, Alberto Ribier, y Pedro Ribier.—El resto libre queda con una superficie de 21 Hts. 3655 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lavinia Hurtado de Noriega declara mejoras en su finca N° 8.374 inscrita al folio 457 del tomo 262 que consisten en una casa de un piso sobre pilastras de concreto, paredes y piso de madera, excepto el piso de la planta baja que es de concreto y techo de hierro canalado a un costo de B. 4.000.00.

Félix Stanzola, Sofia Mihalitsianos vda. de Stanzola y Roberto Nicolás Stanzola Mihalitsianos celebran el siguiente contrato de permuta: Félix Stanzola traspasa la

unidad de la finca N° 150 inscrita al folio 126 del tomo 21 que le pertenece a Sofia Mihalitsianos viuda de Stanzola y a Roberto Nicolás Stanzola Mihalitsianos, mutual esta que estima Felix Stanzola en la suma de B. 6.000.00; Roberto Nicolás Stanzola Mihalitsianos y Sofia Mihalitsianos viuda de Stanzola traspasan a Felix Stanzola la unidad de la finca N° 8.387 inscrita al folio 308 del tomo 205 que les pertenece y la cual estiman en la suma de B. 6.000.00; de tal modo que ahora la finca N° 150 será de propiedad unicamente de Rafael Stanzola y la finca N° 8.487 de Sofia Mihalitsianos viuda de Stanzola y Roberto Nicolás Stanzola Mihalitsianos solamente.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad distinguido con el número "C", constante de 1.232 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 11.402 inscrita al folio 470 del tomo 340, propiedad de la sociedad de Tierras El Coco S. A.—Finca N° 14.206 inscrita al folio 116 del tomo 386 con un valor de B. 100.00 por venta hecha a favor de Ricardo Vallarino Chiari.—El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 6841 m.c. 6.846 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Maria Castillo vende su finca N° 3.358 inscrita al folio 16 del tomo 71 a Domilius Campodónico por la suma de B. 14.250.00.

Alfredo Nieto vende a Horacio Moreno y Arosemena sus fincas N° 13.563 inscrita al folio 152 del tomo 375 por la suma de B. 500.00 y la N° 13.565 inscrita al folio 156 del tomo 375 por la suma de B. 250.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas, distinguido con el número "I-61", constante de 867 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 12.931, propiedad de la sociedad Icaza y Cia. Ltda.—Finca N° 14.204 inscrita al folio 112 del tomo 386 con un valor de B. 4.250.00 por venta hecha a favor de Eufemia Holanz de Chon.—El resto libre queda con una superficie de 1 Ht. 2.083 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Juan Diaz, en este Distrito, constante de 1227 metros cuadrados, 05 dm.c., distinguido con el número "2"; segundo: lote de terreno constante de 1.158 m.c., 42 dm.c., distinguido con el número "5";—Tercero, lote distinguido con el número "6" constante de 1.120 m.c., 50 dm.c.; y cuarto: lote distinguido con el número "21" constante de 1.300 m.c., 50 dm.c.; todos los cuales formaron parte de la finca N° 10.886 inscrita al folio 406 del tomo 330, propiedad del Grupo Industrial de Río Abajo S. A. y Finca —N° 14.425, inscritas respectivamente a los folios: 84, 88, 96 y 100 todos del tomo 387 con un valor de B. 117.00 cada una por venta hecha a favor de Eugenio Alfredo Bax.—El resto libre queda con una superficie de 3 Hts. 7684 m.c. 42 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Ernesto Alberto de Pool vende a José Antonio Remón su finca N° 10.463 inscrita al folio 54 del tomo 325 por la suma de B. 1.200.00.

Lote de terreno distinguido con el número "3-6" situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 3.318 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 7.760 inscrita al folio 284 del tomo 250, propiedad de la Cia. Lefevre S. A.—Finca N° 14.433 inscrita al folio 116 del tomo 387 con un valor de B. 7.977 por venta hecha a favor de Enrique Ernesto Lefevre.—El resto libre queda con una superficie de 86 Hts. 4313 m.c. 17 dm.c. 40 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

Enrique Ernesto Lefevre declara mejoras sobre su finca N° 14.433 inscrita al folio 116 del tomo 387 que consisten en una casa de una sola planta, con estructura de concreto armado, paredes de bloques de terracota, techo de tejas, pisos revestidos de mosaicos, a un costo de B. 12.100.00.

Linda Inés Smart de Chubb vende su finca N° 608 inscrita al folio 356 del tomo 64 por la suma de B. 6.500.00 a Luis Alberto Quijano (Colón).

Lote de terreno constante de 8.777 m.c. 62 dm.c., situado en el Distrito de Bejuco, en la región denominada Nueva Gorgona, que formó parte de la finca N° 1723 inscrita al folio 286 del tomo 28, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 14.141 inscrita al folio 122 del tomo 381 con un valor de B. 87.77 por venta hecha a favor de William Harold Chinchard.—El resto libre queda con una superficie de 72 Hts. 5245 m.c. 76 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Gabriel Ramón Sosa vende su finca N° 6740 inscrita al folio 252 del tomo 229 a Arthur Remigius Charles, por la suma de B. 3.750.00.

Celedonia Martínez de Medrano declara que la casa parte de la finca N° 8720 inscrita al folio 2 del tomo 274, ha

sido demolida en su totalidad por lo que estima su finca ahora en la suma de B. 150.00.

Celedonia Martínez de Medirano declara mejoras en su finca N° 8720 inscrita al folio 2 del tomo 274, que consisten en una casa de un piso sobre pilastras de concreto, paredes y piso de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 2,000.00.

Francisco Salerno vende a Carmelo Salerno su finca N° 7.119 inscrita al folio 272 del tomo 243, por la suma de B. 1,200.00.

El Gobierno Nacional traspasa a título de venta la finca N° 4.772 inscrita al folio 318 del tomo 112 a favor de José Francisco Ramos, por la suma de B. 50.00, finca esta que le había sido adjudicada a título gratuito.

Dos lotes de terreno situados en la parcelación de Ferrer, en el Distrito de la Chorrera, distinguidos con los números "5" y "6" de la manzana "E", constante cada uno de mil metros cuadrados, que formaron parte de la finca N° 1893 inscrita al folio 182 del tomo 35, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 14.139 inscrita al folio 128 del tomo 387 con un valor de B. 11.00 (el primer lote N° 5) y Finca N° 14.137 inscrita al folio 124 del tomo 387 con un valor de B. 11.00 (el segundo lote N° 6) ambos por venta hecha a favor de Marta Melais de Correa.—El resto libre queda con una superficie de 1,502 Hts. 3300 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Globo de terreno denominado "La Esmeralda", ubicado en Chepo, Distrito de Panamá, constante de 34 Hts. 4896 metros cuadrados, fué adjudicado por el señor Gobernador de la Provincia en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia, con un valor de B. 70.00, adjudicación hecha a título de venta a favor de Francisco Hermógenes Olivarrén.—Finca N° 14.143 inscrita al folio 136 del tomo 387.

Matilde Pérez vende su finca N° 10.279 inscrita al folio 200 del tomo 319 a Roberto Martínez León, por la suma de B. 100.00.

Roberto Martínez León declara mejoras en su finca N° 10.279 inscrita al folio 200 del tomo 319, que consisten en una casa de madera, de dos pisos, pisos de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 900.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número "I-12", constante de 1,694 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 1.674 inscrita al folio 586 del tomo 308, propiedad de la sociedad Icaza y Cía. Ltda.—Finca N° 14.135 inscrita al folio 120 del tomo 387 con un valor de B. 600.00 por venta hecha a favor de Olga Muñoz de Correa.—El resto libre queda con una superficie de 76 Hts. 1735 m.c. 50 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Chilibré, Distrito de Panamá, distinguido con el número 376 de la Sección "B", constante de una hectárea quinientos metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 1.473 inscrita al folio 40 del tomo 30, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 14.208 inscrita al folio 120 del tomo 386 con un valor de B. 165.50 por venta hecha a favor de Elías Forde, Virginia Lord de Forde, Joseph Milton Fordt, Milton Hargan Forde, Elvira Autin de Forde y Aminta Forde, por partes iguales y proindiviso.

Lote de terreno ubicado en la Avenida Ancón en esta ciudad, constante de 727 m.c. 3250 cm.c. que formó parte de la finca N° 678 inscrita al folio 12 del tomo 17, propiedad de Pinel Hnos. en liquidación.—Finca N° 14.421 inscrita al folio 92 del tomo 387 con un valor de B. 7,500.00 por venta hecha a favor de Roberto Pérez y Paul Antonio Gambotti.—El resto libre queda con una superficie de 9,645 m.c. 5,939 cm.c. y con un valor de B. 75,000.00.

Roberto Pérez y Paul Antonio Gambotti reúnen sus fincas Nos. 14.421 y 14.427 inscritas respectivamente a los folios 92 y 104 del tomo 387, constante de 727 m.c. 3250 cm.c. la primera; y la segunda de 732 m.c.—Finca N° 14.431 inscrita al folio 112 del tomo 387, con una superficie de 1,459 m.c. 3250 cm.c. con un valor de B. 13,500.00.

Lote de terreno situado en Paítilla, Sabanas de esta ciudad, constante de 600 metros cuadrados, distinguido con el número "62" de la manzana "O", que formó parte de la finca N° 3.834 inscrita al folio 314 del tomo 319, propiedad de Delia Alemán de Paredes.—Finca N° 14.210 inscrita al folio 124 del tomo 386 con un valor de B. 300.00 por venta hecha a favor de Lucía Sánchez.—El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. con 2983 m.c. y con su mismo valor inscrito.

José Antonio Paredes vende a Luis Antonio Barletta su finca N° 10.483 inscrita al folio 94 del tomo 325, por la suma de B. 5,000.00.

Lote de terreno situado en el Alto de Juan Díaz, parcelación de Pedregalito, distinguido con el número "44-Bis", de la Sección "C", constante de una hectárea 1200 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 6.043 inscrita al folio 154 del tomo 195, propiedad del Gobierno Nacional.—Finca N° 14.212 inscrita al folio 128 del tomo 384 con un valor de B. 221.76 por venta hecha a favor de Carlos Guerra.—El resto libre queda con una superficie de 936 Hts. 6310 m.c. 63 dm.c. y con su mismo valor inscrito.

Arthur Remigus Charles y Clara Gómez de Charles venden su finca N° 9.244 inscrita al folio 100 del tomo 292, por la suma de B. 900.00 y la N° 9246 inscrita al folio 100 del tomo 292 por la suma de B. 900.00 ambas fincas a la señora Catalina Eulalia Graver.

Juan Aneglio vende su finca N° 9.788 inscrita al folio 180 del tomo 310 por la suma de B. 1,300.00 a Norberto Zurita, Ernesto Zurita Junior, Guillermo Zurita y Colombia Florez de Zurita.

David Habib Conoan, vende a Angelina Waite de Smith, su finca N° 349 inscrita al folio 298 del tomo 25, por la suma de B. 275.00 (Bocas del Toro).

Provincia de Coeló.—

Lote de terreno situado en la Avenida Quinta, en la población de Antón, Distrito del mismo nombre, constante de 600 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 1.866 inscrita al folio 380 del tomo 226, propiedad del Municipio de Antón.—Finca N° 4.268 inscrita al folio 428 del tomo 378 con un valor de B. 43.00 por venta hecha a favor de Felicitó Vargas.—El resto libre queda con una superficie de 113 Hts. 9396 m.c. 4 dm.c. 95 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en la Ave. Juan Demóstenes Arosemena, en la ciudad de Penonomé, constante de 193 m.c. 97 dm.c., que formó parte de la finca N° 2011 inscrita al folio 104 del tomo 251, propiedad del Municipio de Penonomé.—Finca N° 4.267, inscrita al folio 420 del tomo 378, con un valor de B. 435, por venta hecha a favor de Abelardo Pérez Jaén.—El resto libre queda con una superficie de 97 Hts. 8738 m.c. 8571 cm.c. y con su mismo valor inscrito.

Abelardo Pérez Jaén declara mejoras sobre su finca N° 4.267 inscrita al folio 420 del tomo 378 que consisten en una casa de un solo piso, de paredes de quincha y techo de tejas la que estima en la suma de B. 404.35 incluyendo el terreno sobre la cual está construida.

Julio Constantino Coronado vende a Maximiliano Herrera Santa su finca N° 2.281 inscrita al folio 56 del tomo 285, por la suma de B. 75.00.

En el juicio hipotecario-ejecutivo, seguido por el Banco Nacional de Panamá, contra Esmeralda Aranda, fué adjudicada definitivamente y por la suma de B. 2,801.00 al Banco Nacional de Panamá, la finca N° 291 inscrita al folio 70 del tomo 75 denominada "El Pajonal".

Provincia de Chiriquí.—

Juan Fong vende su finca N° 2976 inscrita al folio 452 del tomo 259 a Juan Arcia Villarreal, por la suma de B. 500.00.

Ling Chang vende su finca N° 1066 inscrita al folio 131 del tomo 115 por la suma de B. 2,000.00; b) la N° 585 inscrita al folio 312 del tomo 82 por la suma de B. 1,000.00; c) la N° 839 inscrita al folio 252 del tomo 101, por la suma de B. 900.00; y d) la N° 1.065 inscrita al folio 124 del tomo 115 por la suma de B. 500.00 a Nicolás Jovane Pinzón.

En el juicio de sucesión de James Ambrose Tierney fueron adjudicados a los herederos John Bernard Tierney y Mary Evangeline Willet, la finca N° 3884 inscrita al folio 262 del tomo 299 avaluada en la suma de B. 500.00.

RELACION

de los documentos insertos en la Sección de Propiedad en la semana comprendida entre los días 13 y 18 del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Provincia de Coeló.—

Lote de terreno situado en la urbanización de Santa Clara, constante de 2100 metros cuadrados que formó parte de la finca N° 4.234 inscrita al folio 282 del tomo 378, propiedad de Dalía Vega.—Finca N° 4.264 inscrita al folio 494 del tomo 378 con un valor de B. 497.50, por venta hecha a favor de Nelson Rounsevell.—El resto libre queda con una superficie de 2,100 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Nelson Rounsevell declara mejoras sobre su finca N.º 4.264 inscrita al folio 404 del tomo 378 que consisten en una casa de una planta, estilo chalet, de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de papel asfaltado a un costo de B. 4.200.00.

Globo de terreno denominado "Las Margaritas" ubicado en el Distrito de Penonomé, constante de 14 Hts. 2.625 m.c., ubicado con mas precisión en lugar llamado Alto de las Cholas (Los Pantanos) jurisdicción del Distrito ya citado, fue adjudicado de las tierras baldías e incultas de la Nación, por el Gobernador de la Provincia de Coclé a título de venta a Margarita Quirós de Rosas, por la suma de B. 14.50.—Finca N.º 4.265 inscrita al folio 414 del tomo 378.

Lote de terreno situado dentro de la población de Penonomé, constante de 900 metros cuadrados que forma parte de la finca N.º 2.011 inscrita al folio 104 del tomo 251, propiedad del Municipio de Penonomé.—Finca N.º 4.269 inscrita al folio 432 del tomo 378 con un valor de B. 18.00 por venta hecha a favor de Tereso Camargo.—El resto libre queda con una superficie de 97 Hts. 7.838 m.c. y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Veraguas.—

Graciela de León de González declara mejoras en su finca N.º 3.108 inscrita al folio 190 del tomo 382 que consisten en una casa construida del siguiente modo: techo de madera y tejas, paredes de tablas del país, piso de mosaico una parte y la otra de ladrillos, mejoras que estima en la suma de B. 2.000.00.

Provincia de Los Santos.—

Globo de terreno denominado "Las Sabanetas" ubicado en el Distrito de Macaracas, constante de 89 Hts. 0300 m.c. fué adjudicado a título gratuito y en la siguiente proporción: a Eusebio Gutiérrez, cinco hectáreas, Catalina Gutiérrez 5 Hts.; Agustín Gutiérrez, 5 Has.; Delio Rodríguez, 5 Hts.; Mariano Gutiérrez, 10 hectáreas; Benita Gutiérrez, 5 Hts.; Benigno Gutiérrez, 5 Hts.; Cristobalina

Gutierrez, 5 Hts.; Persevanencia Gutierrez, 5 Hts.; Apolonia Gutiérrez, 5 Hts.; Efigenia Cortes, diez hectáreas; Eusebio Cortes, 5 Hts.; Raul Cortes, 5 Hts.; Encarnación Cortes, 5 Hts.; Marina Cortes, 5 Hts., y Maria Cortes, 4 Hts. 0300 m.c. lo que hace el total de 89 Hts. 300 m.c.—Finca N.º 3.445 inscrita al folio 440 del tomo 368.

Globo de terreno denominado "Oría" ubicado en el Distrito de Las Tablas, constante de 52 Hts. 9 000 m.c. fué adjudicado a título gratuito en la siguiente proporción: a Maximino Cedeño, diez hectáreas; María Félix de González, 5 Hts.; María del Carmen de González, 5 Hts.; Alicia Cedeño, 5 Hts.; Ana Raquel Cedeño, 5 Hts.; Eustorgio Cedeño, 5 Hts.; Francisco Javier, 5 Hts.; Eugenio Cedeño, 5 Hts.; Samuel Cedeño, 5 Hts. y Elida Rosa Cedeño, 2 Hts. 9.400 m.c.—Finca N.º 3.445 inscrita al folio 444 del tomo 368.—Tanto esta adjudicación como la anterior fue hecha por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Provincia de Colón.—

En el juicio de sucesión de James Ambrose Tierney fueron adjudicados a los herederos John Bernard Tierney y Mary Evangeline Willet, la finca N.º 1.389 inscrita al folio 182 del tomo 128, avaluada en la suma de B. 5.500.00.

Linda Ines Smart de Chubb vende su finca N.º 608 inscrita al folio 350 del tomo 64 por la suma de B. 6.500.00 a Luis Alberto Quijano.

Lawrence Reginald Ismay y Darcy Iona Dockeray de Ismay declaran mejoras en su finca N.º 13.305 inscrita al folio 62 del tomo 353 que consisten en una casa de madera sobre columnas de concreto, de un piso con techo de hierro acanalado a un costo de B. 3.200.00.

Harry Eno vende a Cosme García Ocariz su finca N.º 1.990 inscrita al folio 354 del tomo 168, por la suma de B. 6.500.00.

Manuela, Rosa, Felipa, y Dámaso Mora venden a Pablo Mora, una quinta parte de su finca N.º 762 inscrita al folio 368 del tomo 77 por la suma de B. 75.00, quedando ahora en común y proindiviso esta finca y por partes iguales entre las vendedoras y el comprador.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO AL PUBLICO

Por este medio informo al público, que el establecimiento comercial "Miami", situado en Ave. Meléndez y Calle 8ª N.º 9049, en la ciudad de Colón, lo he adquirido por compra al Sr. Antonio Mock. Hago esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

Wong Sung,
Cédula 47-234.

(Primera publicación)

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversion por un total de B. 62.500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (9) nueve de Junio próximo, para que dentro de las horas reglamentarias,

dé comienzo al remate de los bienes embargados al demandado Demetrio M. Antonatos, en el juicio ordinario propuesto en su contra por el Lic. David Robles y que consisten en los siguientes bienes: (14) catorce sillas giratorias, (3) tres sillas paradas; un (1) tanque; una (1) estufa; tres (3) lámparas eléctricas grandes; dos (2) lámparas eléctricas pequeñas; un (1) banco de cocina; un (1) banco aparador de cocina; una (1) vitrina de caoba de pared; una (1) vitrina de caoba de pared; una (1) chimenea; y dos (2) vitrinas de caoba de pared, bienes éstos que según los peritos fueron avaluados en globo por la suma de ciento nueve balboas con setenticinco centésimos (B. 109.75).

Para ser postor hábil, se requiere consignar el 5% en Secretaría sobre el valor asignado por los peritos y que las posturas cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas y desde las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 21 de Mayo de 1942.

El Alguacil Ejecutor,

(Única publicación)

ANGEL VEGA M.

"AVISO DE REMATE"

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el seis de Julio, a las nueve (9:00) de la mañana, se dará comienzo al remate, en subasta Pública, de la finca No. 1616, inscrita en el Registro Público a Folio 362, Tomo 199, Sección de Coclé, que consiste en un terreno denominado "La Boquita", situado en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con una cabida de cuarenta y cuatro hectáreas (44 Hts.) dos mil metros cuadrados, (2.000 m. c.), y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Rio Palto Solo; predio de Lorenzo Batista y Marcos Robles; Sur, predio de José Campos; Este, predio de Marcos Robles, y Oeste predio de Lorenzo Batista, Arcadio Barria y José Campos.

La base de esta licitación es de B1. 596.00 (Quinientos noventa y seis Balboas), o sea el valor catastral de la finca. Entre las doce del día y la una de la tarde del día señalado, se oírán pujas y repujas verbales.

Los interesados en el remate deben presentar el comprobante que acredite haber depositado el 10% del valor del bien, para su admisión como postores.

Las publicaciones de este aviso serán pagadas por el Lic. Angel L. Casis, quien ha solicitado la licitación, y si no obtuviera la adjudicación, se hará efectivo el costo de lo pagado, al rematista. Esta suma no será deducida del precio.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ANTONIO PINO R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primera del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Simón Mong, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por lo anteriormente expuesto, visto lo que establecen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Simón Mong, desde el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros, de conformidad con el testamento sus hijos naturales Siu Lam, nacido en Antón, de la señora Luck See y allá domiciliado; Inés, nacida en Jaqué de Eneida Torres, el día siete de diciembre de 1913; nacidos en Jaqué de Matías Ochoa, ya difunta, cuatro que son: Juana el 24 de Junio de 1912, Ernestina el 7 de Diciembre de 1915; Hilda Mara el 17 de Agosto de 1918 e Hilberto, el 28 de Diciembre de 1920; nacidos de María de Jesús Ruiz, ya difunta, también en Jaqué; Julio, 23 de Octubre de 1926, Fermina, nacida el 14 de Noviembre de 1928, Simón que cuenta como nueve años y Héctor que cuenta como siete años.

Que es tutora de los herederos impúberes y curadora de los menores, y también Albacea de la Sucesión. Inés Mong, de acuerdo con el testamento.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado de los peticionarios se tiene a Héctor Vaicés, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten los que tengan algún interés en este juicio.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Justo Morales, natural de Nicaragua, mayor de edad, casado y cuyo paradero se desconoce, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Juzgado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Adela María Garibaldi de Morales.

Se advierte al emplazado que si dentro del plazo señalado, no se ha apersonado o hecho representar en dicha

demandas, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso de la acción.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; y copias de este edicto se dejan en la Secretaría a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a,

PEDRO MATHY,

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de DOCE DIAS MAS LA DISTANCIA, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de DOCE DIAS en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ENRIQUE DARIO DIAZ.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión testamentaria de José de Jesús Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Como quiera que el peticionario ha traído la prueba requerida en estos casos por el artículo 1616 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1617 ibidem, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José de Jesús Espino, desde el día seis (6) de diciembre del año de mil novecientos veinte y siete (1927), fecha en que tuvo lugar su defunción; segundo: Que son sus herederos universales, según la cláusula cuarta del testamento, sus hijos Elías, Juana de Dios, Hipólito, José María, Manuel de Jesús, Francisca, Josefa María, María José y Jacinta Espino Vásquez, y Legatarios Pablo y Petra María Espino; como también la hermana legítima del causante Francisca Espino, según la cláusula Sexta de la misma cédula testamentaria; Tercero: Que son sus Albaceas, primero y segundo, los señores Elías y José María Espino, por designación del testador, y ORDENA: Que se presenten a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 160 del C. Judicial. Se tiene al señor Pindaro Brando, como apoderado del señor Elías Espino, en este negocio. Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 29 de Abril de 1942.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al publica

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Juan Bautista Caballero se encuentra depositada una yegua de color mora sabina, como de cuatro años de edad y marcada en la pata izquierda con el herrete que aparece (S) y fue denunciada por el Sr. Juan Bautista Caballero por encontrarse en su potrero de la Tollosa, en el Barrio de Corrillos hace más de cuatro meses sin conocerle dueño alguno y causándole perjuicios. Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1600 y 1802 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía y en lugares más visibles de esta población por el término de treinta días hábiles.

Copia de este Edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial conforme a la ley.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá al remate en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 114

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Oscar María Arango y Alfonso, de 38 años de edad, casado, nacionalizado norteamericano, ex-Sub-Contador de la Sucursal de The Royal Bank of Canada, con domicilio últimamente en esta ciudad en la casa 67 de la Avenida del Perú, por el delito de FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de Mayo de mil novecientos cuarentidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y como ha sido confirmada la sentencia de primera instancia por la cual se le impuso a Oscar María Arango y A., la pena de dos años de reclusión, como reo del delito de falsedad, que debe cumplir en la Colonia Penal de Coiba, se dispone notificar al penado el fallo de segunda instancia por lo cual se requerirá a su fiadora señora Tulia Chiari de Arango que lo presente a este Tribunal dentro del término legal.

Pero como hay constancia en autos de que tanto la señora Chiari de Arango como Oscar María Arango y A., se ausentaron del país desde hace algún tiempo, se dispone hacerles dicha notificación por medio de edicto que se fijará en lugar visible del Tribunal y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, con la advertencia de que si no se presentare al fiado dentro del término de doce días a contar de la última publicación se declarará a la fiadora incurso en la multa de la suma de quinientos balboas valor de la fianza, sin perjuicio de hacerle efectiva al reo la pena que le ha sido impuesta, bien sea porque se llegara a detener después o porque se lograra su extradición. Notifíquese. GUILLERMO PATTERSON Jr.—El Secretario, Esteban Rodríguez".

Para notificar a las partes la providencia anteriormente transcrita, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días, y copia de él se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy trece de Mayo de mil novecientos cuarentidós a las nueve de la mañana.

El Secretario del Juzgado 5º del Circuito,

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente ad-hoc, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Justo Donoso, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, agricultor, vecino de este Distrito y con cédula de identidad N° 69-4363, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de

territo del globo de terreno denominado "El Volcán", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (6 Hts. 3500 m.c.), adlinderado así:

Norte, Feliz Atencio y Camino del Aguacatal;
Sur, Camino de Luis Atencio y terreno libre;
Este, Luis Atencio y terreno libre, y
Oeste, Camino al Aguacatal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto del mismo tenor se fijara en esta Administración por igual término, y otro se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Suplente ad-hoc,

O. MEDINA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 168

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Hilario González Portugal y Martín González Portugal, varones, mayores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, agricultores y con cédulas números 29-1320 y 28-1891 respectivamente, solicitan ante este Despacho, el primero en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y el segundo solo en su nombre, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Salitre del Ponaguilla", ubicado en ese mismo Distrito, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (19 Hts. 8500 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Ponaguilla, Cordillera del Salitre y camino al Corcobado; Sur, viviendas de Eulogio y Martín González, camino real y camino Viejo al Corcobado; Este, camino Viejo al Corcobado; Oeste, Eulogio González.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 169

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos de la ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Daniel Flores y Rosa Chávez Mendoza, varones, mayores, viudo y casado respectivamente, ambos jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, con cédulas 29-816 y 29-821, por su orden, solicitan ante este Despacho, en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad gratuito, del lote de terreno denominado "Callejón de la Hormiga", ubicado en el mismo Distrito, de una capacidad superficial de treinta hectáreas tres mil trescientos veinte metros cuadrados (30 Hts. 3320 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Quebrada Guazamba; Sur, camino al Salitre; Este, camino de Las Minas a Guazamba; Oeste, Leandro Flores.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Último 14 de Mayo de 1942.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Manuel I. López.